



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVII**

Morelia, Mich., Jueves 6 de Febrero de 2025

**NÚM. 46**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ARTESANAL «FINANCIARTE» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4° fracción II, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 129, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el desarrollo integral estatal mediante el fomento del crecimiento económico, concurriendo para ello con los sectores público, social y privado, para lo cual, el sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para ese fin.

Que con fecha 10 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el organismo público descentralizado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, con atribuciones para administrar y en su caso, crear los fondos, fideicomisos y programas específicos adecuados a las necesidades de financiamiento de cada sector productivo del Estado, así como ofrecer crédito a las personas físicas o morales que cuenten con proyectos productivos, preferentemente a aquellos que no tienen acceso a servicios financieros formales y que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo en el Estado.

Que es de interés del Ejecutivo a mi cargo, instrumentar acciones que fomenten las actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores con el propósito de elevar el bienestar de las y los michoacanos.

Que en el mes de mayo de 1997, se celebró Convenio de Coordinación de Acciones para la Constitución de un «FONDO DE APOYO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL» (FAAAR), que celebraron, por una parte, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, al que se le denominó «FONAES», y por la otra, el Gobierno del

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, representado, en ese entonces, por el Secretario de Gobierno y por el Tesorero General del Estado, a quienes se les denominó «Gobierno del Estado», con el fin de promover y apoyar el desarrollo de actividades artesanales y productivas mediante recursos financieros a proyectos con probada viabilidad y rentabilidad económica y social que contribuyan a la generación de empleos y a una mayor distribución del ingreso.

Que con fecha 26 de noviembre de 2018, se celebró el «Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación de Acciones para la Constitución de un Fondo de Apoyo a la Actividad Artesanal» a fin de actualizar sus contenidos y hacerlos más apropiados a los fines perseguidos.

Que mediante acuerdo FAAAR/SO/III/05/2024, tomado en la tercera sesión ordinaria del 2024, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Actividad Artesanal autorizó participar en el Programa de Financiamiento Artesanal «Financiarte», asumiendo en forma supletoria las reglas de operación del Programa para efectos de actualización de las propias Reglas de Operación del FAAAR, en todo aquello que no contravenga a la normatividad que lo rige.

Que la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo IV/SO/JG 06/12/24 - 12, autorizó el presente Programa.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el Acuerdo que establece el:

## **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ARTESANAL «FINANCIARTE» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1º.** Se establece el Programa de Financiamiento Artesanal «Financiarte» y sus Reglas de Operación, el cual tiene por objeto promover el financiamiento y la inversión hacia el sector artesanal del Estado, para elevar los niveles de desarrollo de las regiones preponderantes en materia artesanal, marcas colectivas artesanales, marcas de certificación e indicaciones geográficas, coadyuvando al bienestar de este sector de la población en el Estado, según sus ramas de producción artesanal específicas.

**Artículo 2º.** La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Financiamiento Artesanal «Financiarte» y sus Reglas de Operación.

**Artículo 3º.** Para efectos y aplicación del presente Programa se entenderá por:

I. **Activo fijo:** Al bien de un taller artesanal o empresa, ya sea tangible o intangible, que no puede convertirse en

liquidez a corto plazo y no está destinado a la venta sino para ser utilizado en la actividad propia de la unidad productiva;

II. **Amortización:** Al reembolso gradual del capital y de intereses, según el Programa de pagos establecido;

III. **Aval:** A la persona física o moral que garantiza el cumplimiento de alguna obligación u obligaciones de otra, de tal forma que, si el obligado no cumple, le será exigido el pago del compromiso;

IV. **Ayuntamientos:** A los ayuntamientos de los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. **Capacidad de pago:** A la disponibilidad de recursos de las personas físicas o morales generados a través de sus actividades productivas, para hacer frente a sus obligaciones;

VI. **Capital:** A la suerte principal del crédito, sin considerar intereses o accesorios;

VII. **Capital de trabajo:** Al recurso financiero que requiere el o la propietaria de un taller artesanal o empresa para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, como son los sueldos, renta, energía eléctrica, agua, teléfono, materia prima, mercancías, combustibles, consumibles;

VIII. **Cartera vencida:** Al conjunto de créditos no pagados dentro del plazo y fecha convenidos, incluyendo capital e intereses;

IX. **CASART Michoacán:** A la Casa de las Artesanías de Michoacán de Ocampo;

X. **Cobranza:** A las acciones que se realizan para la recuperación parcial o total del importe de los créditos operados, pudiendo ser administrativa, extrajudicial o judicial según la antigüedad y situación del saldo por recuperar;

XI. **Comité Técnico:** Al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Actividad Artesanal (FAAAR), previsto en la Cláusula Séptima del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación de Acciones para la Constitución del FAAAR;

XII. **Comunidad indígena con autogobierno:** A las comunidades indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo, con autogobierno y presupuesto directo;

XIII. **Contrato:** Al acuerdo de voluntades de dos o más personas para producir o transferir derechos y obligaciones;

XIV. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

XV. **Exclusión financiera:** A las dificultades de determinadas personas para acceder a servicios financieros;

XVI. **FAAAR:** Al Fondo de Apoyo a la Actividad Artesanal;

- XVII. **Garantía:** Al respaldo colateral o adicional de un crédito que garantiza el cumplimiento de los compromisos u obligaciones que contraiga la persona beneficiada. Esta puede ser hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo. Se constituye como fuente alterna de pago en caso de falta de pago por la fuente directa o persona beneficiada;
- XVIII. **Grupo organizado:** Al conjunto de personas físicas o personas morales que se asocian para la realización conjunta de una o varias actividades del sector artesanal, relativas a sus procesos de producción, comercialización o de transformación, creando las bases para su desarrollo integral en armonía con el medio social y físico en el que se encuentra. El grupo puede ser constituido por individuos, familias, talleres artesanales, empresas, entes de capacitación, sociedades y asociaciones de personas artesanas de acuerdo con las figuras asociativas previstas en la Ley, que preferentemente operen o puedan operar conforme a los principios y valores de la economía social y solidaria;
- XIX. **Indicaciones geográficas:** Al reconocimiento oficial de un producto como originario de una zona geográfica determinada emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del cual, su calidad, reputación y otras características son atribuidas a su cultura, origen geográfico y entorno natural; se considera un bien nacional y se reconoce a nivel internacional, protege el origen del producto y su reputación;
- XX. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- XXI. **Marcas colectivas artesanales:** A los signos que solo pueden ser solicitados por asociaciones o sociedades de productores artesanales legalmente constituidas. Sirven para distinguir en el mercado los productos o servicios de sus miembros con respecto a los productos o servicios de terceros. Su uso está exclusivamente reservado a los integrantes de una asociación o sociedad y están sujetas a las reglas determinadas por ellos;
- XXII. **Marcas de certificación:** A las indicadoras de calidad y recae en la persona titular de ellas la obligación de controlar el uso e imponer las reglas para utilizarla. Las características habituales, entre otras, son: el titular debe ser persona moral, sin embargo, quien utiliza la marca son los usuarios autorizados, con el propósito de garantizarle al público que los bienes o servicios poseen una característica asociada a la calidad. No es objeto de licencia o transmisión de derechos a terceros. Es necesario contar con un documento donde se especifiquen los productos o servicios a certificar, las condiciones que rigen el uso de la marca, las pruebas y medidas de supervisión, así como las sanciones que aplicará el titular en caso de incumplimiento;
- XXIII. **Persona Artesana:** A la que transforma las materias primas manualmente, con sensibilidad creativa y con habilidades naturales o dominio técnico de las artesanías;
- XXIV. **Persona beneficiada:** A las personas artesanas en lo individual o como grupo organizado, que son propietarias de talleres artesanales o empresas y que hayan recibido un beneficio de alguno de los instrumentos del Programa;
- XXV. **Persona física:** A la persona con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos;
- XXVI. **Persona moral:** A la sociedad mercantil u organismo que realice actividades empresariales;
- XXVII. **Plazo:** Al periodo de tiempo que se otorga a las partes contratantes para el cumplimiento de los términos pactados en un contrato u obligación;
- XXVIII. **Programa:** Al Programa de Financiamiento Artesanal «Financiarte» y sus Reglas de Operación;
- XXIX. **Proyecto productivo:** Al conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir bienes u ofrecer servicios, capaces de satisfacer determinadas necesidades, buscan generar ingresos, debiendo ser técnicamente viables y económicamente rentables;
- XXX. **Saldo insoluto:** Al importe derivado de una obligación crediticia aún no pagado y adeudado, sobre el cual se calcula el interés correspondiente, utilizando la tasa de interés pactada, durante el tiempo que prevalezca el adeudo;
- XXXI. **Secretaria:** A la persona responsable de dar seguimiento a la operación del Comité Técnico, cargo que recae en la persona titular de la Dirección General del Sí Financia Michoacán;
- XXXII. **Seguimiento:** Al proceso de supervisión realizado por el Sí Financia Michoacán, durante la vigencia de los créditos, a fin de acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Programa por parte de las personas beneficiadas;
- XXXIII. **Sí Financia Michoacán:** Al Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- XXXIV. **Tasa de interés:** Al porcentaje que se cobra por los créditos otorgados a las personas beneficiadas en un periodo anual, mensual o semanal, durante el tiempo que se mantenga un saldo insoluto, con el objetivo de cubrir los costos de operación y el valor del dinero en el tiempo; y,
- XXXV. **Tasa moratoria:** A la tasa de interés que se aplica cuando existe un retraso en el pago del crédito o de sus amortizaciones en la fecha establecida.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 4º.** El Programa se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Otorgar crédito de manera directa cuando se trate de proyectos prioritarios, de acuerdo con su impacto económico o social; cuando no exista oferta crediticia de intermediarios financieros o cuando las condiciones de ésta no sean las más convenientes para el proyecto;
- II. Instrumentar esquemas o modalidades de subsidio que permitan mejorar las condiciones de los créditos, en cuanto a tasa, monto, plazo, garantías o requisitos; y,
- III. Capacitar, asesorar y brindar asistencia técnica a las personas artesanas en lo individual o como grupo organizado, así como a propietarios de talleres artesanales o empresas, procurando impulsar o fortalecer en ellos, según sea el caso, los principios, valores y características operativas de la economía social y solidaria como estrategia que favorece un mejor desarrollo y consolidación de las iniciativas de la población beneficiada.

**Artículo 5º.** El Sí Financia Michoacán, tendrá a su cargo la implementación del presente Programa, coordinará las acciones al interior del mismo; así como las interinstitucionales con las dependencias y entidades de distintos órdenes de gobierno, organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultado para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

**Artículo 6º.** El presente Programa, operará con recursos provenientes del patrimonio y de la revolvencia del FAAAR, que así apruebe su Comité Técnico en términos de la autorización y/o ratificación de apoyos que emita dicho órgano Colegiado, así como con recursos del Sí Financia Michoacán, y de los recursos aprobados y asignados en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como con recursos que sean convenidos con otras instancias, mismos que serán otorgados a las personas beneficiadas, con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás normativas aplicables.

**Artículo 7º.** El Sí Financia Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y por la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y demás disposiciones normativas aplicables.

### CAPÍTULO III DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 8º.** El control, seguimiento y evaluación del presente Programa, estará a cargo del Comité Técnico, el cual está integrado conforme a lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación de Acciones para la Constitución del FAAAR, celebrado con fecha 26 de noviembre del 2018.

**Artículo 9º.** Al Comité Técnico le corresponderá el ejercicio de las

facultades siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- II. Garantizar la transparencia e imparcialidad en la ejecución del Programa;
- III. Revisar y evaluar la información periódica que se proporcione respecto de la operación del Programa, así como los avances del mismo;
- IV. Autorizar las modificaciones al Programa, para que sean presentados a la Junta de Gobierno para su autorización; y,
- V. Autorizar los créditos que rebasen las facultades de la Dirección General del Sí Financia Michoacán, para tal fin, así como conocer y ratificar los créditos que autorice dicha Dirección General.

A invitación de la persona titular de la Secretaría del Comité Técnico, en las sesiones podrán participar personas que por su conocimiento y experiencia puedan enriquecer los elementos a considerar en la toma de decisiones, quienes participarán con voz, pero sin voto. La participación podrá ser de manera permanente, lo que deberá indicarse en la invitación que para tal efecto se realice.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

**Artículo 10.** El Programa tendrá como objetivo general promover el financiamiento y la inversión en el sector artesanal del Estado, para elevar los niveles de desarrollo en las regiones y comunidades artesanales, otorgando créditos acordes a las características del sector artesanal del Estado, y con especial énfasis en el impulso a los proyectos donde las personas artesanas se encuentren bajo la figura de marcas colectivas artesanales, marcas de certificación o indicaciones geográficas.

**Artículo 11.** El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Impulsar, a través del financiamiento, inversiones que generen o conserven el empleo y autoempleo en las actividades del sector artesanal;
- II. Fomentar la inclusión financiera del sector artesanal;
- III. Promover la vinculación y coordinación entre los diferentes órdenes de Gobierno, así como organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales; en beneficio del fortalecimiento de los proyectos productivos del sector artesanal; y,
- IV. Fomentar modalidades de capacitación, asesoría y asistencia técnica para las personas artesanas o empresas del sector artesanal en temas de la correcta administración y gestión del recurso.

**Artículo 12.** El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población en las oficinas y en la página electrónica del Sí Financia Michoacán, [www.sifinancia.michoacan.gob.mx](http://www.sifinancia.michoacan.gob.mx) y en la página electrónica de la Casa de las Artesanías de Michoacán de Ocampo [www.casart.gob.mx](http://www.casart.gob.mx). El Sí Financia Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los instrumentos del presente Programa.

## CAPÍTULO II

### DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

**Artículo 13.** La población objetivo del Programa, la conforman los talleres artesanales, las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas o morales, que realicen o emprendan una actividad productiva lícita del sector artesanal, que presenten proyectos productivos técnicamente viables y económicamente rentables, de acuerdo al análisis y evaluación que realice el Sí Financia Michoacán, que preferentemente operen conforme a los principios y valores de la economía social y solidaria o puedan adoptarlos, y cuya actividad artesanal se encuentre dentro de los criterios establecidos en el Acuerdo por el cual se Actualizan las Ramas y se establecen las Regiones de Producción Artesanal en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 10 de julio del 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o en su caso, aquellas que sean validadas por la CASART Michoacán.

**Artículo 14.** La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios y las comunidades indígenas con autogobierno del Estado, preferentemente a las regiones de producción artesanal del Estado de Michoacán, principalmente en las comunidades y regiones donde se cuente con una indicación geográfica, marca colectiva artesanal o marca de certificación.

## CAPÍTULO III

### DE LAS ACCIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

**Artículo 15.** Para la operación del Programa se establecen los instrumentos financieros siguientes:

- I. Crédito;
- II. Subsidio; y,
- III. Capacitación, asesoría y asistencia técnica.

## CAPÍTULO IV

### DEL CRÉDITO, SUS ESQUEMAS, CARACTERÍSTICAS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

**Artículo 16.** Para la operación del presente Programa se establece el otorgamiento de crédito a través de los esquemas siguientes:

- I. **Crédito individual.** Dirigido a personas físicas o morales, que requieran financiamiento para emprender o fortalecer una actividad productiva del sector artesanal en el Estado, que presenten proyectos productivos técnicamente viables y económicamente rentables. Preferentemente que, por

sus características de exclusión financiera, falta de un historial crediticio, garantías insuficientes para respaldar la recuperación de los créditos que solicitan o por alguna otra condición, no puedan o presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiamiento en condiciones preferenciales; y,

- II. **Crédito colectivo.** Dirigido a personas morales formalmente constituidas, que emprendan o desarrollen alguna actividad productiva del sector artesanal, que presenten proyectos productivos técnicamente viables y económicamente rentables. Preferentemente para quienes, por sus características de exclusión financiera, falta de un historial crediticio, garantías insuficientes para respaldar la recuperación de los créditos que solicitan o por alguna otra condición, no puedan o presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiamiento en condiciones preferenciales.

## SECCIÓN I

### DEL ESQUEMA DE CRÉDITO INDIVIDUAL

**Artículo 17.** Los créditos a otorgar bajo el esquema de crédito individual, serán dirigidos a proyectos del sector artesanal en el Estado, conforme a las características siguientes:

- I. **Importe del crédito.** Se podrán otorgar préstamos por un monto mínimo de \$5,000.00 y un monto máximo de \$150,000.00;
- II. **Tasa de interés ordinaria.** La tasa de interés ordinaria aplicable será del 12% (doce por ciento) anual fija sobre saldos insolutos, pagadera en cada una de las amortizaciones pactadas;
- III. **Tasa de interés por pago puntual.** Si la persona beneficiada cubre puntualmente el crédito en la fecha de vencimiento pactada o antes de la misma, conforme al plan de amortizaciones establecido, como estímulo al pago puntual se aplicará al saldo del crédito una tasa de interés del 10% (diez por ciento) anual fija sobre saldos insolutos. En caso de que la persona beneficiada se encuentre certificada o se vaya a certificar por indicación geográfica, como estímulo a pago puntual se aplicará al saldo del crédito una tasa de interés del 8% (ocho por ciento) anual fija sobre saldos insolutos; y,

En caso de que la persona beneficiada pierda el derecho al estímulo antes mencionado por retraso en sus pagos, para recuperarlo deberá ponerse al corriente, es decir, el beneficio lo volverá a recibir cuando pague puntualmente y no tenga saldo vencido.

- IV. **Amortización del crédito.** La amortización del capital y sus intereses correspondientes se realizará preferentemente en cuotas mensuales vencidas, iguales y consecutivas dentro del plazo estipulado en el contrato de crédito correspondiente. De no ser posible lo anterior, los pagos se establecerán tomando en cuenta los flujos de efectivo y la capacidad de pago del taller artesanal o empresa a la que se le otorgue el crédito;

V. **Tasa de interés moratoria.** De no realizarse el pago en la fecha establecida, se aplicará al saldo de capital vencido y será la que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria contratada, es decir, el 18% (dieciocho por ciento) anual fija, a partir del primer día de retraso en el pago por parte de la persona beneficiada;

VI. **Plazos.** Los plazos se otorgarán tomando en cuenta el destino e importe del crédito, así como a la capacidad de pago del taller artesanal o empresa, resultado del análisis y evaluación que realice el Sí Financia Michoacán, de la manera siguiente:

| DESTINO DEL CRÉDITO | PLAZO          |
|---------------------|----------------|
| Capital de trabajo  | Hasta 24 meses |
| Activo fijo         | Hasta 36 meses |

VII. **Plazo de gracia.** Se podrá otorgar un periodo de gracia, para el pago del capital de hasta seis meses, en caso de que la periodicidad del pago sea mensual, cuando la periodicidad de pago sea mayor, hasta un ciclo; en ambos casos, conforme a los resultados del flujo de efectivo y al análisis de viabilidad del proyecto productivo;

VIII. **Destino del crédito.** El crédito se podrá utilizar para capital de trabajo: materias primas, mercancías, insumos, mano de obra, gastos operativos, gastos relacionados con su participación en ferias y eventos de promoción, o para la adquisición activos fijos, como pueden ser herramienta, maquinaria, equipo, mejoramiento, vehículos de trabajo, ampliación o adquisición de la infraestructura necesaria para la producción y/o comercialización de los productos; y,

IX. **Prepagos.** Se podrá realizar el pago de amortizaciones adelantadas, sin penalización alguna.

**Artículo 18.** El Sí Financia Michoacán, atendiendo a la disponibilidad de los recursos del Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las personas solicitantes para ser beneficiadas del crédito del Programa, de acuerdo con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser mayor de edad, en caso de ser persona física;
- II. Ser persona artesana física o moral, que esté realizando una actividad productiva del sector artesanal o tener proyectado emprenderla, contando para este último caso con experiencia y/o conocimientos en la actividad, debiendo ser técnicamente viable y económicamente rentable y estar ubicada preferentemente en las regiones, comunidades y municipios de producción artesanal;
- III. La persona solicitante, el aval y en su caso, la persona obligada solidaria, no deberán tener antecedentes negativos graves en algún fondo, fideicomiso o programa de financiamiento del Sí Financia Michoacán, ni en la CASART Michoacán; en caso de que presenten crédito vigente con el Sí Financia Michoacán, éste deberá encontrarse al corriente en sus pagos y la persona solicitante deberá haber cubierto al menos el 80% (ochenta por ciento) del monto

contratado; y,

- IV. El reporte emitido por las sociedades de información crediticia de la persona solicitante, aval y en su caso, de la persona que funge como obligada solidaria, no deberá presentar antecedentes negativos graves, conforme a la normatividad establecida por Sí Financia Michoacán.

**Artículo 19.** Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes que quieran acceder a los servicios que otorga el presente Programa dentro del esquema crédito individual, serán los siguientes:

- I. Cédula de validación mediante la cual solicita el crédito, en la que tanto la persona solicitante como su aval autorizan la revisión de antecedentes crediticios; en la que además la CASART Michoacán, le acredita como una persona que está desarrollando o pretende emprender una actividad del sector artesanal y en su caso valida su certificación por indicación geográfica, utilizando el formato establecido, misma que podrá presentarse en físico o en su caso mediante la plataforma web [sifinancianecesitouncredito.com](http://sifinancianecesitouncredito.com);
- II. Identificación oficial vigente con fotografía, en copia legible;
- III. Comprobante de domicilio particular y del taller artesanal o empresa, en caso de ubicarse en una dirección distinta a su vivienda, con una antigüedad máxima de 90 días, en copia legible. La autoridad del lugar podrá expedir una carta de vecindad en la que deberá manifestar el tiempo que tiene radicando en esa comunidad;
- IV. Aval, quien deberá presentar los requisitos señalados en las fracciones II y III, del presente artículo, así como demostrar solvencia económica y no vivir en el mismo domicilio de la persona solicitante; y,
- V. A consideración del Sí Financia Michoacán, se podrán solicitar documentos adicionales, en caso de ser necesario.

## SECCIÓN II

### DEL ESQUEMA DE CRÉDITO COLECTIVO

**Artículo 20.** Los créditos a otorgar bajo el esquema de crédito colectivo serán dirigidos a grupos organizados, es decir, a personas morales formalmente constituidas integradas por artesanas y artesanos que tengan o pretendan desarrollar un proyecto productivo en común del sector artesanal, conforme a las características siguientes:

- I. **Importe del crédito.** Se podrán otorgar créditos por un monto mínimo de \$100,001.00 y un monto máximo de \$500,000.00 por grupo organizado;
- II. **Tasa de interés ordinaria.** La tasa de interés ordinaria aplicable será del 12% (doce por ciento) anual fija sobre saldos insolutos, pagadera en cada una de las amortizaciones pactadas;
- III. **Tasa de interés por pago puntual.** Si la persona beneficiada cubre puntualmente el crédito en la fecha de vencimiento pactada o antes de la misma, conforme al

plan de amortizaciones establecido, como estímulo al pago puntual se aplicará al saldo del crédito una tasa de interés del 10% (diez por ciento) anual fija sobre saldos insolutos; en caso de que la persona beneficiada se encuentre certificada o se vaya a certificar por indicación geográfica, como estímulo a pago puntual se aplicará al saldo del crédito una tasa de interés del 8% (ocho por ciento) anual fija sobre saldos insolutos; y,

En caso de que la persona beneficiada pierda el derecho al estímulo antes mencionado por retraso en sus pagos, para recuperarlo deberá ponerse al corriente, es decir, el beneficio lo volverá a recibir cuando pague puntualmente y no tenga saldo vencido.

- IV. **Amortización del crédito.** El pago del capital y sus intereses correspondientes se realizará preferentemente en cuotas vencidas mensuales, iguales y consecutivas, dentro del plazo estipulado en el contrato de crédito correspondiente. De no ser posible lo anterior, el calendario de pagos se establecerá tomando en cuenta los flujos de efectivo y la capacidad de pago de la empresa a la que se le otorgue el crédito;
- V. **Tasa de interés moratoria.** De no realizarse el pago en la fecha establecida, se aplicará al saldo de capital vencido y será la que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria contratada, es decir, el 18% (dieciocho por ciento) anual fija, a partir del primer día de retraso en el pago por parte de la empresa beneficiada;
- VI. **Plazos.** Los plazos se otorgarán tomando en cuenta el destino e importe del crédito, de la manera siguiente:

| DESTINO DEL CRÉDITO | PLAZO          |
|---------------------|----------------|
| Capital de trabajo  | Hasta 24 meses |
| Activo fijo         | Hasta 48 meses |

- VII. **Plazo de gracia.** Se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago del capital de hasta seis meses, en caso de que la periodicidad del pago sea mensual, cuando la periodicidad de pago sea mayor, hasta un ciclo; en ambos casos, conforme a los resultados del flujo de efectivo y al análisis de viabilidad del proyecto productivo;
- VIII. **Destino del crédito.** El crédito se podrá utilizar para capital de trabajo: materias primas, mercancías, insumos, mano de obra, gastos operativos, gastos relacionados con su participación en ferias y eventos de promoción; o para la adquisición activos fijos, como pueden ser herramienta, maquinaria, vehículos de trabajo, equipo, mejoramiento, ampliación o adquisición de la infraestructura necesaria para la producción y/o comercialización de los productos; y,
- IX. **Prepagos.** Se podrá realizar el pago de capital en forma anticipada, sin penalización alguna.

**Artículo 21.** El Sí Financia Michoacán, atendiendo a la disponibilidad de los recursos del Programa y al amparo del esquema

de crédito colectivo, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las solicitudes de crédito conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser persona moral que esté realizando una actividad productiva del sector artesanal o tener proyectado emprenderla, contando para este último caso con experiencia y/o conocimientos en la actividad; debiendo ser técnicamente viable y económicamente rentable, estar ubicada dentro de alguno de los 113 municipios o en una comunidad indígena con autogobierno, preferentemente en las regiones, comunidades y municipios de producción artesanal;
- II. Las personas solicitantes no deberán tener antecedentes negativos graves en algún fondo, fideicomiso o programa de financiamiento del Sí Financia Michoacán ni en la CASART Michoacán; en caso de que presenten crédito vigente con el Sí Financia Michoacán, deberá encontrarse al corriente en sus pagos y haber cubierto al menos el 80% (ochenta por ciento) del monto contratado; y,
- III. El reporte emitido por las sociedades de información crediticia de la persona solicitante, aval y en su caso de la persona que funge como obligada solidaria, no deberá presentar antecedentes negativos graves conforme a la normatividad establecida por Sí Financia Michoacán.

**Artículo 22.** Con el fin de atender la demanda de crédito con los recursos del esquema de crédito colectivo, los requisitos que deberán cumplir los grupos serán los siguientes:

- I. Cédula de validación mediante la cual solicitan el crédito y autorizan la revisión de antecedentes crediticios; en la que, además, la CASART Michoacán, le acredita como una persona que está desarrollando o pretende emprender una actividad del sector artesanal y en su caso valida su certificación por indicación geográfica, utilizando el formato establecido, misma que podrá presentarse en físico o en su caso mediante la plataforma web [sifinancianecesitouncredito.com](http://sifinancianecesitouncredito.com);
- II. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, en copia legible;
- III. Comprobante de domicilio particular del representante legal y del taller artesanal o empresa, con una antigüedad máxima de 90 días, en copia legible. La autoridad del lugar podrá expedir una carta de vecindad en la que deberá manifestar el tiempo que tiene radicando en esa comunidad;
- IV. De la persona moral se deberán entregar el acta constitutiva, sus modificaciones y poderes vigentes, en copia legible; así como constancia de situación fiscal con la actividad económica para la cual solicita el crédito. Adicionalmente, deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, si se trata de una empresa que no tiene obligaciones fiscales el documento podrá presentarse en esos términos, ambos documentos con una antigüedad no mayor a 30 días. Los requisitos marcados

en las fracciones II y III serán la persona (s) representante (s) legal (es);

- V. En créditos destinados a talleres artesanales o empresas de nueva creación, presentar plan de negocios de acuerdo a la Guía para la Elaboración del Plan de Negocios proporcionada por el Sí Financia Michoacán;
- VI. Constancia de haber recibido la capacitación definida por Sí Financia Michoacán y la CASART Michoacán, de cada integrante; y,
- VII. A consideración del Sí Financia Michoacán, se podrán solicitar documentos adicionales, en caso de ser necesario.

#### **CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS**

##### **SECCIÓN I DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ESQUEMAS DE SUBSIDIOS**

**Artículo 23.** Los subsidios se otorgarán a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector artesanal, ya sean personas físicas o morales que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita que califiquen para un esquema validado por el Comité Técnico y autorizado por la Junta de Gobierno.

Los subsidios podrán destinarse para mejorar las condiciones de los créditos, en cuanto a tasa de interés, monto, plazo, garantías o requisitos, para estimular el ahorro y la inversión, para fomentar una cultura emprendedora; para facilitar el acceso al financiamiento, o para cualquier otro fin que, por su impacto, sean validados por el Comité Técnico y autorizado por la Junta de Gobierno.

Para la operación de los subsidios no podrán utilizarse los recursos provenientes del patrimonio y de la revolvencia del FAAAR, por lo que serán operados exclusivamente con recursos del Sí Financia Michoacán, de los recursos aprobados y asignados en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal correspondiente, así como con recursos que sean convenidos con otras instancias.

Los subsidios podrán otorgarse al amparo de esquemas o programas establecidos formalmente con intermediarios financieros con la banca de desarrollo y otras instituciones de fomento.

##### **SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ESQUEMAS DE SUBSIDIOS**

**Artículo 24.** El Sí Financia Michoacán, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva del sector artesanal; estar ubicada dentro de alguno de los 113 municipios o en una comunidad indígena con autogobierno, dando prioridad a las regiones, comunidades y municipios de producción artesanal; y,

- II. Contar con una actividad productiva lícita y que cumpla con los lineamientos validados por el Comité Técnico y autorizados por la Junta de Gobierno.

#### **SECCIÓN III DE LOS REQUISITOS DE LOS ESQUEMAS DE SUBSIDIOS**

**Artículo 25.** Los requisitos para ser parte del esquema serán los que se establezcan en la modalidad de subsidio validado por el Comité Técnico y autorizado por la Junta de Gobierno.

#### **CAPÍTULO VI DE LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**Artículo 26.** La capacitación, asesoría y asistencia técnica se ofrecerá a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o morales que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita del sector artesanal, que califiquen para una modalidad validada por el Comité Técnico y autorizada por la Junta de Gobierno, si fuera el caso.

**Artículo 27.** La capacitación, asesoría y asistencia técnica podrá ofrecerse al amparo de programas establecidos formalmente y de manera coordinada con instituciones educativas, financieras, gubernamentales u otras instituciones de fomento empresarial.

#### **SECCIÓN ÚNICA DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**Artículo 28.** Ser persona física o moral que esté realizando o desee emprender una actividad productiva del sector artesanal, estar ubicada en alguno de los 113 municipios o comunidades indígenas con autogobierno del Estado, dando prioridad a las regiones, comunidades y municipios de producción artesanal.

**Artículo 29.** Los requisitos serán los que determine el Comité Técnico, si fuera el caso.

#### **CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

**Artículo 30.** Son derechos de las personas beneficiadas los siguientes:

- I. Recibir con oportunidad los créditos o el subsidio que otorga el Programa, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa, con las condiciones establecidas en el Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Recibir capacitación, asesoría y/o asistencia técnica en los temas financieros que se considere contribuyan al fortalecimiento de su empresa por parte del personal del Sí Financia Michoacán o de otras instituciones;
- III. Recibir invitaciones a foros, eventos, exposiciones o alguna otra acción que el Sí Financia Michoacán y la CASART

- Michoacán, consideren que contribuya al fortalecimiento de las empresas;
- IV. Recibir atención digna por parte del personal del Sí Financia Michoacán, de la CASART Michoacán y otras instancias participantes; y,
- V. Solicitar en todo momento el estado de cuenta actualizado que contenga información de la situación que guarda su adeudo. En caso de requerirla, una vez cubierto el total de su crédito contraído con el Sí Financia Michoacán, solicitar constancia de no adeudo.

**Artículo 31.** Son obligaciones de las personas beneficiadas las siguientes:

- I. Aplicar el recurso obtenido en los conceptos de inversión programados y presentar la documentación que compruebe la correcta aplicación del crédito;
- II. Realizar el pago puntual de todas y cada una de las amortizaciones del crédito otorgado por el Programa apegado al contrato correspondiente y sin necesidad de que le sea requerido;
- III. Permitir en todo momento el acceso del personal del Sí Financia Michoacán a su taller artesanal o empresa, durante el plazo que el crédito presente saldo;
- IV. En el caso de que, durante la vigencia del crédito, dejara de desarrollar la actividad para la cual lo solicitó, deberá notificar por escrito al Sí Financia Michoacán, manteniéndose la obligación de pago del crédito;
- V. Informar por escrito al Sí Financia Michoacán, cualquier cambio de domicilio, denominación social, representante legal u otros;
- VI. No destinar el crédito para el pago de pasivos u otro tipo de adeudos; y,
- VII. Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del contrato de crédito correspondiente.

**Artículo 32.** En los esquemas de subsidio, los intermediarios financieros tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Permitir en todo momento el acceso del personal del Sí Financia Michoacán, al intermediario financiero o al taller artesanal o empresa de la persona beneficiada durante la vigencia del convenio cuando el beneficio se encuentre vigente;
- II. El intermediario financiero deberá informar por escrito al Sí Financia Michoacán, cualquier cambio de domicilio, denominación social, representante legal u otros;
- III. Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del contrato correspondiente;
- IV. En la promoción de los programas respaldados con recursos

del Sí Financia Michoacán, se deberá mencionar la participación de este organismo en los mismos; y,

- V. Enviar al Sí Financia Michoacán, de manera mensual, la información siguiente:
- a) Reporte de los créditos otorgados al amparo del esquema de subsidio convenido, que contenga sus características, la información general de las personas y empresas beneficiadas y el impacto relativo a los empleos conservados y generados;
- b) Balance del saldo de los recursos aportados por el Sí Financia Michoacán, para la operación del esquema de subsidio convenido, donde se señalen el subsidio otorgado a cada una de las personas y empresas beneficiadas, apegándose siempre a las características y condiciones del esquema de subsidio validado por el Comité Técnico y autorizado por la Junta de Gobierno; y,
- c) Estado de cuenta en el que se muestre el saldo de los recursos aportados y sus respectivos rendimientos.

**Artículo 33.** En caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiadas, conforme al procedimiento señalado en el Programa, se podrán determinar las medidas correctivas que se consideren convenientes cuando incurran en cualquiera de las causas siguientes:

- I. Si las personas beneficiadas incumplen en los términos establecidos en el contrato de crédito correspondiente;
- II. Si las personas beneficiadas no invierten los recursos del crédito en los conceptos de inversión programados o los desvían hacia otros conceptos; y,
- III. Si las personas beneficiadas no aceptan la realización de visitas de supervisión o no entregan los documentos que comprueben las inversiones realizadas, cuando así se les requiera.

**Artículo 34.** A las personas beneficiadas que incumplan con sus obligaciones se les podrá cancelar o suspender la entrega de los créditos aprobados a su favor y, en dado caso, se solicitará el reintegro de los mismos cuando hayan sido desviados para fines distintos a los establecidos en el contrato de crédito; no se le otorgarán nuevos créditos y se realizará el registro de sus antecedentes negativos en el Sistema de Administración de Cartera del Sí Financia Michoacán, de la CASART Michoacán y en alguna de las sociedades de información crediticia; así como lo que proceda de forma adicional a lo señalado.

**Artículo 35.** En caso de que las personas servidoras públicas incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable en la materia.

## CAPÍTULO VIII

DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN  
DE LOS ESQUEMAS DE CRÉDITO

## SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN,  
FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CRÉDITOS

**Artículo 36.** El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los esquemas del instrumento de crédito que se otorgarán en el Programa, las personas interesadas deberán presentar los requisitos señalados en el Programa.

Una vez completados los formatos establecidos, así como la documentación solicitada para integrar el expediente, las personas solicitantes deberán entregarlos a través de los medios siguientes:

- a) En las oficinas del Sí Financia Michoacán;
- b) En las oficinas de la CASART Michoacán;
- c) En las ventanillas de atención de los ayuntamientos, comunidades indígenas con autogobierno, las dependencias del Gobierno del Estado y otras entidades autorizadas por el Sí Financia Michoacán para ello; y,
- d) Mediante plataforma web del Sí Financia Michoacán desarrollada para ese fin.

Solo se recibirán y atenderán solicitudes cuyos expedientes contengan todos los requisitos establecidos en el Programa.

En caso de presentar documentación apócrifa o falsear la información proporcionada, se dará por cancelada la solicitud sin responsabilidad para el Sí Financia Michoacán.

Una vez verificado que el expediente está debidamente integrado, se procederá a su registro;

- II. **Visita al taller artesanal o empresa.** Una vez registrado el expediente, personal del Sí Financia Michoacán, podrá realizar una visita al taller artesanal o empresa de la persona solicitante con el objetivo de verificar su ubicación, existencia del negocio, datos del taller artesanal o empresa, así como la correspondencia entre lo declarado en la solicitud de crédito y la congruencia con el proyecto presentado, recabando la información adicional que se requiera para el análisis de la solicitud.

Cuando se trate de créditos en los que participe una persona aval, obligada solidaria o garante, se informará a ésta el

compromiso que adquiere de ser el responsable de cubrir el crédito en caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiada;

- III. **Evaluación del crédito.** Con la información y documentación proporcionada por la persona solicitante y en su caso, la información obtenida en la visita al taller artesanal o empresa, personal del Sí Financia Michoacán, evaluará las solicitudes.

En todos los casos, para determinar la viabilidad del proyecto, se deberá realizar una evaluación técnica financiera con la información presentada por la persona solicitante, que podrá ser mediante un modelo paramétrico.

- IV. **Autorización del crédito.** La autorización de los créditos del esquema de crédito individual será facultad de la persona titular de la Dirección General del Sí Financia Michoacán, para lo cual se requiere la cédula de autorización correspondiente. En esta modalidad, la persona titular de la Dirección General del Sí Financia Michoacán, deberá dar a conocer al Comité Técnico, en su siguiente sesión, los créditos autorizados y ministrados en el periodo para su ratificación por el órgano colegiado.

Tratándose del esquema de crédito colectivo, la autorización de los créditos será facultad del Comité Técnico.

- V. **Formalización del crédito.** Los contratos de crédito serán firmados, según el caso, por la persona beneficiada o representante legal, por el aval, por el obligado/a solidario/ a y, en su caso, por dos testigos. El personal del Sí Financia Michoacán, citará a las personas firmantes según sea el caso, o acudirá a los municipios o comunidades indígenas con autogobierno a los que pertenecen para recabar las firmas correspondientes.

Los créditos cuyo importe sea menor a la cantidad equivalente a 1,500 UMA (Unidad de Medida y Actualización), se formalizarán mediante un contrato privado, ratificado ante Notario Público. Y en montos superiores a la cantidad equivalente a 1,500 UMA en adelante, se formalizarán mediante un contrato en escritura pública ante Notario Público. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Notariado.

Los costos y gastos que se originen estarán a cargo de la persona beneficiada.

El Sí Financia Michoacán, conservará el documento original del contrato de crédito, a fin de garantizar la cobranza y la recuperación de los créditos otorgados.

- VI. **Ministración del crédito.** Una vez autorizado el crédito solicitado y que se haya realizado la firma del contrato y pagaré respectivo, la entrega de los recursos se realizará mediante cheque nominativo, orden de pago o transferencia electrónica en la cuenta bancaria previamente indicada por la persona beneficiada, quien deberá ser titular de la misma, o por cualquier otro medio que resulte más económico para el Sí Financia Michoacán y haga más expedita la

entrega de los recursos a las personas beneficiadas.

El personal del Sí Financia Michoacán, proporcionará a la persona beneficiada, un calendario de pagos en el que se establezca la fecha y el importe a cubrir, así como el número de cuenta e institución en la que se deberá efectuar el depósito por el importe del vencimiento a cubrir, de acuerdo al programa de pagos establecido. El crédito podrá entregarse por ministraciones, en caso de así determinarlo el Sí Financia Michoacán.

VII. **Seguros.** En el caso de que así se requiera por parte del Sí Financia Michoacán, se podrá contratar una póliza de seguro por la vigencia del crédito que permita cubrir el saldo mismo, la cual deberá contener el endoso preferente a favor del Sí Financia Michoacán. El costo del seguro podrá ser cubierto por la persona beneficiada o por el Sí Financia Michoacán, de acuerdo con lo autorizado por el Comité Técnico y la Junta de Gobierno.

VIII. **Expediente de la persona solicitante.** No se devolverán expedientes a las personas solicitantes, independientemente de que haya sido autorizado o no el crédito solicitado. La documentación podrá destruirse o conservarse como antecedente, conforme a lo dispuesto por el Sí Financia Michoacán y a las disposiciones normativas aplicables.

IX. **Seguimiento y supervisión de los créditos otorgados.** Dependiendo de las características de la persona beneficiada y los niveles de riesgo en la recuperación del crédito, personal del Sí Financia Michoacán, realizará en forma casuística visitas de supervisión posteriores a la ministración del crédito y cuando lo considere necesario.

Al realizar la verificación y seguimiento de la aplicación de los recursos, cualquier anomalía que se presente deberá ser plasmada en el reporte de supervisión, efectuando las recomendaciones que se consideren convenientes con el fin de resolver la problemática que se pueda presentar, incorporando el reporte en su respectivo expediente.

## SECCIÓN II

### DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN

**Artículo 37.** El Programa ejecutará las acciones de recuperación de los créditos, bajo el procedimiento siguiente:

I. **Acciones a realizar antes del vencimiento del crédito.** Con el fin de evitar cartera vencida, con anticipación a la fecha establecida para el pago parcial o total del crédito que le fue otorgado, personal del Sí Financia Michoacán, realizará vía telefónica o por cualquier otro medio, un recordatorio a la persona beneficiada, solicitándole efectuar el pago a más tardar en la fecha establecida;

II. **Pago del crédito en forma anticipada parcial o total.** Los pagos relativos al crédito que realice la persona beneficiada, ya sea de capital y/o intereses, de forma anticipada a la fecha programada, los podrán realizar depositando en la cuenta que se les proporcionó al momento de la disposición del crédito;

III. **Tratamiento y cobranza de la cartera vencida.** Se consideran como cartera vencida los importes que reportan atraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago de las personas beneficiadas a partir del día siguiente al de su vencimiento. Dicha cartera se calificará de acuerdo a lo siguiente:

a) **Cartera vencida administrativa.** Pagos vencidos con antigüedad de hasta 180 días; y,

b) **Cartera vencida contenciosa.** Pagos vencidos con antigüedad mayor a 180 días, que hayan sido turnados para su cobranza por la vía judicial.

De no realizarse el pago en la fecha programada, se aplicará la tasa de interés moratoria a partir del primer día de retraso en el pago por parte de la persona beneficiada, conforme a lo establecido en el Programa.

Cuando las personas beneficiadas realicen pagos parciales a su crédito, los importes pagados se aplicarán en el siguiente orden: gastos inherentes a la cobranza, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital.

Personal del Sí Financia Michoacán, realizará los requerimientos de pago que considere pertinentes a las personas beneficiadas, debiendo dejar evidencia de las gestiones de cobranza realizada.

Una vez agotadas las acciones extrajudiciales para la recuperación de los adeudos, y cumplidos 180 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se turnarán los casos para su cobranza por la vía judicial o bien para emitir la opinión jurídica correspondiente en cuanto a la incobrabilidad y/o incosteabilidad para cobrar el adeudo, opinión que deberá encontrarse debidamente documentada a fin de que el Comité Técnico pueda autorizar, en su caso, las estimaciones de incobrabilidad o de quebranto patrimonial que correspondan.

Los gastos y costas judiciales generadas por las acciones realizadas para la recuperación de la cartera contenciosa, quedarán a cargo de la persona beneficiada.

Personal del Sí Financia Michoacán, ya sea por sí o a través de personal externo, procederá con las gestiones legales para recuperar el adeudo realizando los trámites que resulten necesarios;

IV. **Reestructuración de cartera vigente o vencida.**

a) En caso de que por incumplimiento de pago por parte de una persona beneficiada solicite una reestructuración de su crédito vencido, se procederá a analizar su situación de morosidad y si ésta se encuentra debidamente justificada, podrá incluir capital, intereses ordinarios y moratorios. En caso de proceder, deberá cubrir con los requisitos siguientes:

1. Solicitud de reestructuración de adeudos

por única ocasión, dentro de los 180 días posteriores a la fecha de la primera amortización no pagada.

- 2. Identificación oficial vigente con fotografía.
  - 3. Formalizar la reestructura mediante un convenio modificatorio.
  - 4. Formalizar el adeudo mediante los pagarés respectivos; y,
  - 5. Personal del Sí Financia Michoacán, con base en la información obtenida en la visita realizada al taller artesanal o empresa de la persona beneficiada, elaborará el formato de autorización de la reestructura.
- b) Las personas beneficiadas que tengan créditos vigentes, podrán solicitar reestructura, cubriendo los requisitos siguientes:
- 1. Solicitud donde se expongan los motivos de la reestructuración.
  - 2. Identificación oficial vigente con fotografía.
  - 3. Personal del Sí Financia Michoacán, deberá verificar el historial de la persona beneficiada y analizará si es susceptible de otorgársele la reestructuración, en caso que la solicitud sea factible, elaborará el formato de autorización de reestructura.
  - 4. Se realizará la formalización de la reestructura mediante un convenio modificatorio al contrato de crédito, adjuntando el nuevo pagaré.
- c) Para ambos casos:
- 1. La presentación de la solicitud de reestructura no libera a las personas beneficiadas de sus obligaciones de pago.
  - 2. La reestructura será autorizada por la Dirección General de Sí Financia Michoacán, quien, en la siguiente sesión de Comité Técnico, presentará los casos reestructurados en el periodo para su ratificación por el órgano colegiado.

**SECCIÓN III**  
**DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 38.** Los gastos de operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del instrumento de crédito, se podrán cubrir con los productos financieros que genere la cartera de créditos otorgados y de los rendimientos bancarios generados, así como de la asignación presupuestal autorizada al Sí Financia Michoacán.

**CAPÍTULO IX**  
**DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN**  
**DE LOS ESQUEMAS DE SUBSIDIO**

**SECCIÓN I**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN,**  
**FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**DE LOS SUBSIDIOS**

**Artículo 39.** Una vez autorizada la aportación del Sí Financia Michoacán o de otra instancia, se deberá formalizar a través de la suscripción de un convenio, en el que se establezcan, ya sea en el clausulado o en sus anexos, los aspectos siguientes:

- I. Monto de la aportación o aportaciones;
- II. Personas beneficiadas de los subsidios;
- III. Características de los subsidios;
- IV. La multiplicación del recurso, es decir, la cartera de crédito mínima que se otorgará al amparo del instrumento de subsidio;
- V. Procedimiento para la aplicación del subsidio;
- VI. El destino de los rendimientos generados por la aportación del Sí Financia Michoacán; y,
- VII. El compromiso de enviar al Sí Financia Michoacán, mensualmente los reportes establecidos en el artículo 32, fracción V, incisos a), b) y c) del presente Programa.

El convenio mediante el cual se formalicen las aportaciones, tendrán fechas límite, para el otorgamiento de los subsidios. Si al término hubiera un saldo no comprometido, éste será reintegrado al Sí Financia Michoacán.

El Sí Financia Michoacán, realizará de manera aleatoria, visitas de seguimiento a los intermediarios financieros participantes en los esquemas de subsidio, así como a las personas beneficiadas.

De acuerdo a los resultados obtenidos, la Junta de Gobierno, tendrá la facultad de incrementar, disminuir o, en su caso, cancelar los esquemas de subsidio aprobados en favor de intermediarios financieros, pudiendo aplicar los recursos remanentes hacia otro intermediario financiero participante, en el esquema o hacia otro esquema de créditos o subsidios.

Se buscará multiplicar los impactos promoviendo las aportaciones de otras instancias, lo que además contribuirá en la disminución de los riesgos.

**SECCIÓN II**  
**DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN**  
**DE LOS SUBSIDIOS**

**Artículo 40.** Si algún intermediario financiero que haya recibido recursos para la operación de algún esquema de subsidio incumple con los compromisos establecidos en el convenio suscrito con el Sí Financia Michoacán, deberá reintegrar la aportación que se haya

realizado más los rendimientos generados.

### SECCIÓN III DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 41.** El Sí Financia Michoacán, podrá utilizar hasta el equivalente al 5% (cinco por ciento) de los recursos aportados, así como de la asignación presupuestal autorizada al Sí Financia Michoacán, para cubrir los gastos de operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones de subsidio.

### CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 42.** El Sí Financia Michoacán, será el encargado de la ejecución del Programa y le corresponderá verificar la información que presenten las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público, en el marco de la normatividad que rija al Sí Financia Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 43.** El Sí Financia Michoacán, el Comité Técnico y la Junta de Gobierno, serán las instancias normativas para la aplicación del Programa y les corresponderá conjuntamente establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

### CAPÍTULO XI DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 44.** Los resultados del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponga el Sí Financia Michoacán, así como a través de las páginas electrónicas del Gobierno del Estado [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx), del Sí Financia Michoacán y de la CASART Michoacán, acorde a la normatividad vigente en la materia. Así mismo, se darán a conocer mediante las acciones siguientes:

- I. A través de eventos locales y regionales de promoción;
- II. A través de los ayuntamientos, comunidades indígenas con autogobierno, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, dependencias federales y organismos empresariales, entre otros; y,
- III. Otras acciones que se consideren adecuadas realizar.

**Artículo 45.** El Sí Financia Michoacán, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante el Comité Técnico y las autoridades competentes.

**Artículo 46.** El Sí Financia Michoacán, elaborará por lo menos un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados para conocer el impacto social y económico del Programa; el informe correspondiente se deberá presentar ante el

Comité Técnico y la Junta de Gobierno.

**Artículo 47.** El seguimiento y la evaluación del Programa deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguiente:

| Nivel Indicador          |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROPÓSITO O COMPONENTE   |                                                                                                                                     | PROPÓSITO O COMPONENTE                                                                                                                                                                                                                                        |
| Resumen Narrativo        | Municipios atendidos por alguno de los instrumentos y esquemas del Programa.                                                        | Empleos generados o conservados que sean resultado del programa.                                                                                                                                                                                              |
| Indicador                | Índice de cobertura territorial del Programa.                                                                                       | Generación y conservación de empleos.                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción de Variables | <ul style="list-style-type: none"><li>Número de municipios atendidos.</li><li>Número de municipios en el Estado.</li></ul>          | <ul style="list-style-type: none"><li>Empleos conservados.</li><li>Empleos generados.</li><li>Género.</li></ul>                                                                                                                                               |
| Método de Cálculo        | (Número de municipios atendidos / entre el número de municipios del Estado) *100                                                    | Número de empleos conservados y número de empleos generados a partir de los créditos otorgados del programa, desagregados por género.                                                                                                                         |
| Medios de Verificación   | Reportes emitidos por las Direcciones de Crédito, de Fomento y de Inclusión y Educación Financiera del Sí Financia Michoacán.       | Reportes emitidos por las Direcciones de Crédito y Fomento del Sí Financia Michoacán.                                                                                                                                                                         |
| Nivel Indicador          |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                               |
| PROPÓSITO O COMPONENTE   |                                                                                                                                     | PROPÓSITO O COMPONENTE                                                                                                                                                                                                                                        |
| Resumen Narrativo        | Avance en la operación de los créditos otorgados a través del Programa, respecto a las metas autorizadas.                           | Conocer el tiempo que tarda el Sí Financia Michoacán en entregar los créditos a las personas beneficiadas.                                                                                                                                                    |
| Indicador                | Cumplimiento en el avance programático.                                                                                             | Tiempo para el otorgamiento del crédito.                                                                                                                                                                                                                      |
| Descripción de Variables | <ul style="list-style-type: none"><li>Créditos otorgados.</li><li>Créditos programados.</li></ul>                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>Fecha de recepción de expediente.</li><li>Fecha de disposición del crédito.</li></ul>                                                                                                                                   |
| Método de Cálculo        | (Número de créditos operados / número de créditos programados) *100                                                                 | Número de días transcurridos entre la fecha de recepción de la solicitud con la documentación completa y la fecha de la disposición del crédito.                                                                                                              |
| Medios de Verificación   | Reportes de la Dirección de Crédito y la Dirección de Fomento.                                                                      | Reportes de la Dirección de Crédito.                                                                                                                                                                                                                          |
| Nivel Indicador          |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                               |
| PROPÓSITO O COMPONENTE   |                                                                                                                                     | PROPÓSITO O COMPONENTE                                                                                                                                                                                                                                        |
| Resumen Narrativo        | Cartera vencida con relación a la cartera total otorgado al amparo del Programa.                                                    | Cartera vencida con relación al monto total otorgado al amparo del Programa.                                                                                                                                                                                  |
| Indicador                | Morosidad de la cartera activa del Programa.                                                                                        | Morosidad de la cartera total del Programa.                                                                                                                                                                                                                   |
| Descripción de Variables | <ul style="list-style-type: none"><li>Capital vencido.</li><li>Capital total.</li></ul>                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>Capital vencido.</li><li>Monto otorgado.</li></ul>                                                                                                                                                                      |
| Método de Cálculo        | (Monto de capital vencido / capital total) *100                                                                                     | (capital vencido / monto total derramado) *100                                                                                                                                                                                                                |
| Medios de Verificación   | Reportes de la Dirección de Administración de Cartera.                                                                              | Reportes de la Dirección de Administración de Cartera.                                                                                                                                                                                                        |
| Nivel Indicador          |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                               |
| PROPÓSITO O COMPONENTE   |                                                                                                                                     | PROPÓSITO O COMPONENTE                                                                                                                                                                                                                                        |
| Resumen Narrativo        | Personas atendidas por alguno de los procesos de capacitación desarrollados o vinculados por el Sí Financia Michoacán.              | Potenciación de recursos aportados por el Sí Financia, como resultados de los convenios con instituciones financieras bancarias y no bancarias para la operación de algún instrumento o esquema del Programa.                                                 |
| Indicador                | Empresas capacitadas                                                                                                                | Potencialización de recursos.                                                                                                                                                                                                                                 |
| Descripción de Variables | <ul style="list-style-type: none"><li>Número de personas capacitadas.</li><li>Número de personas capacitadas programadas.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>Monto de los créditos generados a través de las instituciones financieras bancarias y no bancarias como resultado de un convenio con el Sí Financia.</li><li>Recursos aportados por el Sí Financia Michoacán.</li></ul> |
|                          | (Número de personas capacitadas / el número programado de personas a capacitadas) *100.                                             | Monto del crédito generado entre la aportación del Sí Financia Michoacán.                                                                                                                                                                                     |
| Método de Cálculo        | Reportes de la Dirección de Inclusión y Educación Financiera.                                                                       | Reportes de instituciones bancarias y no bancarias con las que el Sí Financia tenga convenio para la operación de algún instrumento o esquema del Programa.                                                                                                   |

**Artículo 48.** El Sí Financia Michoacán, someterá periódicamente a la consideración del Comité Técnico, los resultados de la evaluación del Programa, asimismo podrá ajustar los indicadores antes señalados.

**Artículo 49.** La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa, para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría, mantendrá un seguimiento interno

que permita emitir los informes de las revisiones practicadas y de las irregularidades detectadas.

**Artículo 50.** En el caso de que se hubieran recibido recursos presupuestales otorgados por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la operación e instrumentación del Programa y que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

**Artículo 51.** El Sí Financia Michoacán, implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos. Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa, con fines partidistas o de promoción de la imagen de alguna persona candidata o funcionaria pública, o para fines personales de las personas funcionarias encargadas de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa al Programa, deberá identificarse con la siguiente leyenda *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa»*.

**Artículo 52.** Dada la naturaleza del Programa, por tratarse fundamentalmente de servicios financieros que hay que reintegrar y considerando que las prácticas de las instituciones financieras no permiten la divulgación de la información de la persona beneficiada, se requieren mecanismos diferentes a los establecidos por la Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual la Secretaría de Contraloría, conforme a sus atribuciones determinará lo conducente.

**Artículo 53.** La formalización de la entrega de los servicios se realizará con el instrumento jurídico que se suscriba y la entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 39 del Programa.

**Artículo 54.** El Sí Financia Michoacán, elaborará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de personas beneficiadas de todos los Programas que tiene a su cargo el Sí Financia Michoacán.

**Artículo 55.** Las denuncias sobre la operación de entrega de recursos o de algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y sus reglas de operación, podrán ser presentadas por solicitantes o beneficiarios/as en las instalaciones del Sí Financia Michoacán, ubicadas en Periférico Paseo de la República número 2347, Col. Camelinas C.P. 58290, Morelia Michoacán, teléfono 4431137700; o por medio de la página electrónica [www.sifinancia.michoacan.gob.mx](http://www.sifinancia.michoacan.gob.mx), al 070 vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, o directamente en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, ubicada en

la calle 20 de Noviembre número 351, colonia Centro, C.P. 58000, teléfono 443108600, al 09.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

## CAPÍTULO XII

### DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

**Artículo 56.** El Sí Financia Michoacán y el Comité Técnico, serán los responsables de la interpretación para efectos administrativos del Programa, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 57.** Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sí Financia Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de mayo de 2016.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El Sí Financia, publicará en su página electrónica los formatos de las cédulas de validación y la Guía para la Elaboración del Plan de Negocios señaladas en el Programa.

**Tercero.** Quedan sin efectos las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 de enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**CLAUDIO MÉNDEZ FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
(Firmado)